ANEXO: OTRO SÍ ACLARATORIO CONTRACTUAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. N° PD-149-2026

ANEXO N.º 1 CLAUSULAS DEL ACLARATORIO	
INFORMACIÓN GENERAL	
1. ID DEL CONTRATO EN SECOP	CO1.PCCNTR.9922203
2. FECHA DE SUSCRIPCION	10/sep./2026
3. CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE.
4. NIT	814.000.385-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ
6. CEDULA DE CIUDADANIA	27.087.719
7. CONTRATISTA	ASTRID MIREYA SUAREZ PRIETO
8. CEDULA DE CIUDADANIA	52.155.890 de Bogotá DC
9. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO DE APOYO DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO DE LOS FINES MISIONALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE-PASTO DEPORTE.
10. VALOR DEL CONTRATO	$3.000.000
11. FECHA DE INICIO	10 de septiembre del 2026
12. FECHA DE TERMINACIÓN	hasta el 30 de septiembre del 2026.

El presente Otrosí modificatorio No. 1, se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 10 de septiembre del 2026 se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales PD-149-2026, como resultado del proceso de contratación directa, cuyo objeto es" PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO DE APOYO DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO DE LOS FINES MISIONALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE-PASTO DEPORTE.

2. Que, de acuerdo con la planificación contractual y lo descrito en el contenido de:

   -Formato de la necesidad e inexistencia de personal y estudios previos (Plazo de ejecución)

   Se describe el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre del 2026.

   Y en el anexo contractual PD 149-2026, se comete un error de transcripción, indicando el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026.

3. Que de acuerdo con lo pactado y estipulado en el contrato electrónico Secop II PD-149-2026, se aclara que el tiempo de ejecución contractual de acuerdo con los documentos (que son parte integral del expediente contractual) Formato de la necesidad e inexistencia de personal y estudios previos, es hasta el 30 de septiembre de 2026.

4. Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 establece: "(…) DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. (…)"

5. Que el equipo jurídico y de contratación, de conformidad con las funciones relacionadas con el ajuste jurídico y proyección de los actos administrativos derivados de la actividad contractual, procede a realizar la presente modificatorio en los siguientes términos:

- Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se hace necesario suscribir el correspondiente Otrosí aclaratorio No. 1 al Contrato de de prestación de servicios profesionales PD-149-2026, con el fin de aclarar la cláusula quinta al clausulado contractual inicial- Clausula 5- Plazo de ejecución, de acuerdo con los documentos previos que hacen parte de la planificación contractual de la entidad, y que justifican la intencionalidad reiterada de la estipulación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026.

- Que, En todo caso las cláusulas que hacen parte del presente aclaratorio no generarán cambios en el sentido material de la contratación inicialmente pactada por las partes, no se modifica el objeto contractual, se ACLARA el tiempo de ejecución acorde con el demás documento del expediente que hacen parte integral de la contratación y fueron aceptados por el contratista, siendo un error de transcripción que no desnaturaliza el sentido inicial de la contratación pactada.

- Que el presente Otrosí aclaratorio se hace en atención al principio de autonomía de la voluntad y se encuentra concordante la naturaleza jurídica aplicable a los contratos de prestación de servicios, se requiere la modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS
PRIMERA.ACLARAR. la cláusula quinta al clausulado contractual inicial. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución contractual será desde el cumplimiento estricto de los requisitos de ejecución hasta el treinta (30) de septiembre 2026.
SEGUNDA - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente ACLARATORIO, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido
TERCERA- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas
CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECCUCIÓN: La presente aclaración, se perfecciona con la aprobación de las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

V.º B.º:
CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ
Directora – PASTO DEPORTE

Proyecto: Sonia Tovar.
Abogada Contratación Estatal
Contratista